

en esta dilla, en la misma forma que yo demore, y aliger ante  
vuestros señores y señores, que como como las cosas de  
Ledes, que presentamos, y Juramos en la dilla forma, dho  
nros señores por el no con den fualdad en forma, para ha  
vendar, las yerbas que para sus ganados tubiésemos por con  
veniente, por el tiempo y plazos, que nos parezca, y es así que  
los dos quartos de la dilla de Hesa de Aguar propia de esta dilla, cum  
plir, si las vendam, en esta presente año, y a ven de se, de  
vender de nuevo, usando de la facultad, que por oho  
Ledes no es concedida, de luego, en nombr de los nros señores,  
haremos por suya, a los dos quartos de esta dilla, por que  
tres años, quatro, y bernaderos, que el primer año de tomar pun  
cipio el día de ante y nueve de Septiembre de esta presente año  
y cumplirá el día de ante y cinco de Abril, del año que viene  
de setenta y tres, y siete, y así los demás de sus sucesos, hasta  
se cumplidos, los quatro de esta dilla vendam, y por cada uno de  
ellos, obligamos a los nros señores, a pagar a cada dilla, o a  
quien se aparta el último, ses mil y quinientos y en dos por  
ciento y qual, la mitad, en el día treinta de Noviembre y la otra mi  
tad, en el día de ante y cinco de Marzo, de cada un año de los  
quatro y bernaderos, cuya portura haremos con la con dición  
de que los Labradores de esta dilla, que tu biere sus Lavores  
y Labra en esta dilla, el que tu biere impar, solo ha de ven  
car, quatro fanegas de trigo, y el que tu biere de las dho  
fanegas para el año de ellas, pero aun que ten ganmas de las no  
se le ha de permitir, que sea quien mas, de los dho fanegas, y que  
de los forasteros que tu biere hasta su dición a labrar, no se  
les ha de permitir, que sea quien tierra alguna, y que siempre que  
se conoca, como en dho ven de los con que se que se por ante  
dho nros señores, por suya dilla, se ha de ocurrir al remedio  
pronto, restando los, con forme a su dición, a dho  
pedimos y cumplimos, que cuando se presentare o he  
Ledes y por admisión de su portura, como con dición de  
mandar a los allegados, por el día de ante y cinco de  
el día y hora, para su cumplimiento, y que se vendan en forma

